



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 24 AGO 2022  
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180010300

Vencido como se encuentra el término señalado en auto de fecha 24 de junio de 2022 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo<sup>1</sup> del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

**TERCERO:** ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, se entreguen a la parte demandada a quien se le retuvo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral segundo.

**CUARTO:** ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

**QUINTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 25 AGO 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**

<sup>1</sup> Art. 317 Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.